



La Reforma del mercado de trabajo 2012. Implicaciones laborales y fiscales

Tras la aprobación de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral así como del no menos importante Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Despido Colectivo y de Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada, España ha sido testigo de una de las mayores reformas del mercado laboral de su historia.

Raúl Rojas, Socio de laboral de ECIJA y Gorka Vellé, Responsable del área Fiscal de ECIJA en Madrid

En primer lugar, conviene destacar la intención de las reformas de fomentar el uso de medidas de flexibilidad internas para superar la situación de crisis de manera que la extinción de contratos sea el último recurso del empresario. En este sentido, entendemos que se han abierto muchas puertas, por ejemplo, en relación con las razones que justificarán una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, ya que ahora, basta con que las alegadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción “estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa”. En cuanto a las condiciones susceptibles de modificación por el empresario, ha sido objeto de discusión la nueva posibilidad de alterar la cuantía salarial, mientras que antes, sólo se hacía referencia al sistema de remuneración. Esta pequeña modificación supone un gran ...